

INADMISION DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-303 INADMITE DEMANDA
MINIMA CUANTIA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Pasa al Despacho, Bucaramanga, 1 de junio de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, primero de junio de dos mil veintiuno.

De conformidad con el Art. 90 del C.G.P. se declara INADMISIBLE la demanda ejecutiva singular adelantada por CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A. contra METODIO BAEZ J. para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo, sea subsanada así:

Se le solicita al apoderado de CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A. allegar poder en debida forma, es decir, incluyendo el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados. Artículo 5 Decreto 806 de 2020.

Igualmente se le solicita allegar en forma completa copia de la escritura No. 5896 del 25 de noviembre de 2019 otorgada en la Notaria 21 de Bogotá, con la constancia que está vigente y que no ha sido revocado el poder.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d87b28b22513c2186419fc2f39c53acf9737fad52266c569e92524782ec544de
Documento generado en 01/06/2021 08:28:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>